

un hijo y de igual manera en caso de adopción establecido en la fracción 27 bis del Art. 132 de la Ley Federal del Trabajo

SEPTIMA.- El Patrón se obliga a conceder a un trabajador a su servicio, permiso con goce de salario íntegro, cuando se les encomienden Comisiones Sindicales y cuando se trate de Congresos y Convenciones que tengan que celebrarse, obliga al Padrón además del permiso ayudar con la suma de **\$5,000.00**

OCTAVA.- El Patrón afiliará a los trabajadores a su servicio, en la Delegación Estatal del I.M.S.S. de acuerdo con la Ley Respectiva.

NOVENA.- El Patrón se obliga a cooperar con el Sindicato Contratante, con la suma de \$ **400.00**, mensuales para ayuda de gastos de la propia Organización, así mismo con la cantidad de \$ **400.00** mensuales para fomento deportivo de la Organización.

DECIMA.- El patrón se obliga a entregar a cada uno de los trabajadores a su servicio la cantidad de 15 días de salario como aguinaldo, debiendo cubrirlo a más tardar el 20 de Diciembre de cada año

DECIMA PRIMERA.- El Patrón se obliga a los trabajadores a pagar el Salario Mínimo que rija de acuerdo a la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA.- El Patrón entregará al Sindicato la cantidad de \$ exento por cada trabajador para los gastos de representación del Sindicato.

DECIMA TERCERA.- El Patrón descontará del salario de cada uno de los trabajadores a su servicio, el importe de las Cuotas Sindicales que acuerde la Organización, con los trabajadores en caso de hacerlo así, el Patrón se compromete a pagar la Cuota Sindical de \$30.00 pesos mensuales por trabajador

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en el presente Contrato, se resolverán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA QUINTA.- El Patrón se obliga a pasar a cubrir las cuotas correspondientes a las Clausulas Séptima y Novena en nuestro domicilio Social.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes convienen en aplicar en todas sus partes las disposiciones que sobre Capacitación, Adiestramiento, Seguridad e Higiene que decreten las Comisiones Nacionales formadas para tal efecto.

DECIMA SEPTIMA.- La empresa se obliga a conceder a los trabajadores a su servicio, un periodo anual de vacaciones conforme lo marca el Artículo 76 y 81 de la Ley Federal del Trabajo y obliga a liquidarlas un día antes de salir y disfrutarlas.

DECIMA OCTAVA.- La empresa se compromete a entregar una despensa al año a cada uno de sus trabajadores, en el primer bimestre del año.

DECIMA NOVENA.- El Sindicato y la Empresa se comprometen a promover la nueva cultura laboral, de calidad y productividad, implementando planes y programas para tal

